



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 6 de septiembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS
BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS
PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE.



TOMO
CCXII
NÚMERO

45

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que en el país continúa un brote epidemiológico, declarado como estado de emergencia de salud pública y de preocupación internacional, que consiste en una afección respiratoria causada por el coronavirus SARS-COV2, nombrado "COVID-19".

Que el "COVID-19", al ser de rápida propagación, ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del país y, por ende, en el Estado de México, por lo cual es imperativo seguir tomando las medidas pertinentes, no sólo de índole sanitaria, sino también fiscales y administrativas.

Que la situación sanitaria actual conlleva un impacto directo en los contribuyentes, por lo que el Ejecutivo del Estado considera necesario e indispensable la implementación de diversas acciones de gobierno que permitan la prevención, protección y atención de los efectos socioeconómicos relacionados con la situación sanitaria relativa a la pandemia por el "COVID-19".

Que a fin de atenuar los efectos económicos adversos ocasionados por la referida pandemia en el Estado de México, el Ejecutivo a mi cargo considera el otorgamiento de algunas facilidades administrativas y fiscales, con la finalidad de que los mexiquenses cuenten con mayor liquidez para hacer frente a sus compromisos, de tal forma que ello les permita, temporalmente, destinar sus recursos económicos al financiamiento de sus actividades productivas y a la atención de sus necesidades primarias.

Que el 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE" con el fin de permitir la renovación vehicular del transporte público en la entidad y apoyar la economía de los mexiquenses.

Que en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Finanzas, Lic. Rodrigo Jarque Lira, así como por el Secretario de Movilidad, Lic. Luis Gilberto Limón Chávez.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE", publicado el 31 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su respectiva Fe de Erratas de fecha 4 de enero de 2021, se prorrogan del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.- RÚBRICA.**